

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77326497841**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Fabricación de lámparas, muebles y decoración en raíces de alerce.

**AUTORIZA REGISTRO DE PEQUEÑOS ARTESANOS
EXONERADOS DE IVA EN LAS VENTAS DE
PRODUCTOS QUE ELABOREN CON MATERIAS PRIMAS**

PUERTO MONTT, 23/07/2026

RES. EX. N° 77326147016 /

VISTOS: VISTOS: La solicitud de fecha 20 de julio del 2026, presentada por el contribuyente más arriba individualizado, mediante la cual solicita acogerse al Registro de pequeños artesanos exonerados de IVA en las ventas de productos que elaboren con materias primas, por su actividad de Fabricación de lámparas, muebles y decoración en raíces de alerce, ubicado en [REDACTED] los antecedentes acompañados; la disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, conforme al artículo 29 y siguientes del párrafo 7°, del Título 11 del DL N° 825, de 1974, la Resolución Exenta N°1 del 02/01/2025, Resolución Exenta N°1815 del 21/06/2024 y las facultades establecidas en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: Que la Resolución Exenta N°1 del 02/01/2025 CRÉA EL REGISTRO DE PEQUEÑOS ARTESANOS EXONERADOS DE IVA (en adelante, el "Registro"), en el que deberán inscribirse los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la LIVS e instruidos en la presente resolución.

2° Podrán inscribirse en el Registro los pequeños artesanos que cumplan las siguientes exigencias:

- a) Tratarse de pequeños artesanos-personas naturales- cuyo trabajo consista únicamente en transformar materias primas obtenidas de la naturaleza en objetos artesanales de clara identificación local y cultural.
- b) Los objetos artesanales deben venderse al detalle, directamente al público consumidor.
- c) El monto promedio de sus ventas totales mensuales no debe exceder de 5 unidades tributarias mensuales.
- d) Tener, dentro de las actividades económicas vigentes informadas al Servicio el Código N°477396: Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados.

3° Que de acuerdo a análisis realizado del cumplimiento de los requisitos para acceder al Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA en las ventas de Productos que elaboren con materias primas.

4° Que, en consecuencia, y dado que la peticionaria acredita el cumplimiento de los requisitos para inscribirse en el Registro de Pequeños Artesanos Exonerados de IVA.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1.- Incorpórese a [REDACTED] en el REGISTRO DE PEQUEÑOS ARTESANOS EXONERADOS DE IVA EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS QUE ELABOREN CON MATERIAS PRIMAS, a contar del 20-07-2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMÓN LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CONTRIBUYENTE

ARCHIVO